

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020
SDM-SC-55533

Señor (a):
SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO
Carrera 1 D N° 64 -30 Sur Interior 12 Apartamento 404
Teléfono: 3102578738
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 34399

Respetada señora PACHON:



En atención al radicado de la referencia, es de informarle que la plataforma SICON-PLUS, de la Secretaría Distrital de Movilidad, evidencia el siguiente comparendo en estado 'VIGENTE' como se observa a continuación:

1100100000001666146	1	79670405/TELEFONIA	GUERRERO	12/15/2017	SDM973	CANCELADO	06	UCL 61 A SUR No. 70 B - 98 CASA 93	7173005 -	C14
1100100000001622784	1	79670405/TELEFONIA	GUERRERO	02/05/2018	SDM973	CANCELADO	06			C31
11001000000023276001	1	52152743/SAHARA	PACHON	03/27/2019	SDM973	VIGENTE	414100	CIA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404	6457381	C02

El comparendo No. 1100100000023276001 de fecha 27 de marzo de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

título 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

o fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó la causal de devolución por NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO	Nombre/Razón Social: SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: Carrera 1 D N° 64 -30 Sur Interior 12 APT. 404
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000	Código postal: 111511000
Envío: YG2579345500	Fecha admisión: 25/03/2020 16:07:33

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52132743
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 1 D ESTE NO 64 30 SUR APTO 404 T 12	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6457381	Teléfono móvil:	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS			
Centro Operativo: JAC.CENTRO		Fecha Admisión: 03/04/2019 13:37:21		Y6223662453C0	
Orden de servicio: 11621272		Fecha Azar Entrega: 04/04/2019			
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de movilidad - cate 13 Dirección: calle 13 # 37-35 Referencial: 15016000003327601 Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T.: 809350201 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111567		Causas Devoluciones: ☒ Refusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Ceberronido ☐ Dirección errada	
Nombre/Razón Social: SANDRA CRISTINA PACHON CARRINTERO/SMX33 Dirección: CRA 10 ESTE No 64 30 SURAPTO 404 T12 Tel: 64573510 Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000		☒ Cerrado ☐ No contestado ☐ Fallada: ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Peso Físico (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Facturado (gr): 205 Valor Declarado (\$): Valor Flete (\$): 600 Costo de manejo (\$): Valor Total (\$):		Dice Contenedor: Comentarios del cliente: COMPAREANDO		Primo nombre y/o apellido de quien recibe: C.E.: Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribución: Gestión de entrega:	
Valor Total (\$):		Depto: BOGOTA D.C.		1er: 2da:	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso,Nº 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 649042 de fecha 06/04/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

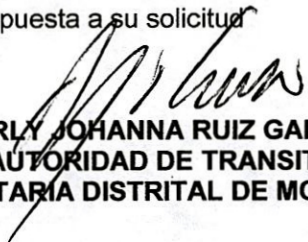
Adicional a esto, se le informa que se realizó la respectiva auditoria de visita a la dirección **CRA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404 T 12 BOGOTÁ**, según la validación que realizó la empresa de correspondencia fue la siguiente: 'De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección **CRA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404 T 12 BOGOTÁ**, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000023276001 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG223662453CO**, se informa:- Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio: Dirección actual: **KR 7 D N° 64 H - 80 SUR**. Conjunto de apartamentos RINCON DEL PORTAL, torres de apartamentos de 6 pisos, fachada de ladrillo.- Por dirección nueva **No Existe KR 1 D ESTE**; Se ubica CLL 64 SUR hasta la KR 9 luego continúan cerros orientales....'

Ahora bien, respecto a lo indicado en su escrito frente a la notificación es del caso señalar que la dirección **CRA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404 T 12 BOGOTÁ**, se entiende que NO EXISTE, por ende, no se puede predicar una indebida notificación, tal y como lo señala la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, según el DECRETO 615 DE 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 7 en donde expresa "*....Igualmente, tendrá bajo su responsabilidad el diseño de mecanismos de atención institucional, estrategias de comunicación y productos asociados a la nomenclatura, que faciliten la comunicación y atención oportuna y eficaz a la ciudadanía sobre el sistema de nomenclatura de la ciudad, sus modificaciones o actualizaciones..*"

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020
SDM-SC-55533

Señor (a):
SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO
Carrera 1 D N° 64 -30 Sur Interior 12 Apartamento 404
Teléfono: 3102578738
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 34399

Respetada señora PACHON:

En atención al radicado de la referencia, es de informarle que la plataforma SICON-PLUS, de la Secretaría Distrital de Movilidad, evidencia el siguiente comparendo en estado 'VIGENTE' como se observa a continuación:

110010000000161146	4	79670485 YELINMALIN GUERRERO	12/12/2017	SDM373 CANCELADO	00001 A SUR NO. 70 B - 95 CASA 93	71/3005 -	C14
11001000000016227864	1	79670485 YELINMALIN GUERRERO	02/05/2018	SDM373 CANCELADO	00		C31
11001000000023276001	1	52132743 SANDRA PACHON	03/27/2019	SDM373 VIGENTE	414100 CRA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404	6457391	C02

El comparendo No. 1100100000023276001 de fecha 27 de marzo de 2019, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó la causal de devolución por NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52132743
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 1 D ESTE NO 64 30 SUR APTO 404 T 12	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6457381	Teléfono móvil:	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		 YG223662453C0																															
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Administración: 01/04/2019 13:37:21																																	
Orden de servicio: 11621272		Fecha Aprob. Entrega: 04/04/2019																																	
1111 000		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría de movilidad - calle 13 Dirección: calle 13 # 37-35 NIT/C.C.T.I: 8999090861 Referencia: 11010000000023276001 Teléfono: 3649400 EXT 4310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTA D.C. Deppto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Ahorrado</td> <td>☐ G1</td> <td>☐ G2</td> <td>Camado</td> </tr> <tr> <td>☐ NO</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reside</td> <td>☐ FA</td> <td>☐ AC</td> <td>Fallado</td> </tr> <tr> <td>☐ CE</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ PD</td> <td>☐ PD</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ CE</td> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ CE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		☒ RE	Ahorrado	☐ G1	☐ G2	Camado	☐ NO	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado	☐ NR	No reside	☐ FA	☐ AC	Fallado	☐ CE	No reclamado	☐ PD	☐ PD	Apartado Clausurado	☐ CE	Desconocido			Fuerza Mayor	☐ CE	Dirección errada			
☒ RE	Ahorrado	☐ G1	☐ G2	Camado																															
☐ NO	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado																															
☐ NR	No reside	☐ FA	☐ AC	Fallado																															
☐ CE	No reclamado	☐ PD	☐ PD	Apartado Clausurado																															
☐ CE	Desconocido			Fuerza Mayor																															
☐ CE	Dirección errada																																		
Nombre/Razón Social: SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO/SMA573 Dirección: CRA 1 DESTE No 64 30 SUR APTO 404 T 12 Tel: 45738150 Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTA D.C. Deppto: BOGOTA D.C.		Finalmente y/o a favor de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: distribución: C.C. 1030509738 Fecha de entrega: 10/04/19																																	
Valor Fisico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2		Operaciones del cliente: COMPARENDO Declaración: De hoy por hoy																																	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso,Nº **121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 649042 de fecha 06/04/2019**, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

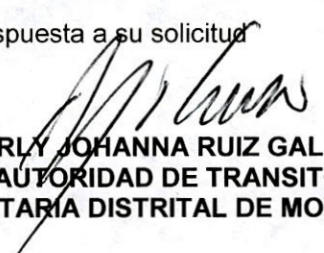
Adicional a esto, se le informa que se realizó la respectiva auditoria de visita a la dirección **CRA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404 T 12 BOGOTÁ**, según la validación que realizó la empresa de correspondencia fue la siguiente: 'De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección **CRA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404 T 12 BOGOTÁ**, a la cual se remitió el comparendo electrónico N° 11001000000023276001 y que se encuentra amparado por la guía de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N° YG223662453CO, se informa:- Dirección corresponde a la nomenclatura antigua del siguiente predio: Dirección actual: **KR 7 D N° 64 H - 80 SUR**. Conjunto de apartamentos RINCON DEL PORTAL, torres de apartamentos de 6 pisos, fachada de ladrillo.- Por dirección nueva **No Existe KR 1 D ESTE**; Se ubica CLL 64 SUR hasta la KR 9 luego continúan cerros orientales....'

Ahora bien, respecto a lo indicado en su escrito frente a la notificación es del caso señalar que la dirección **CRA 1 D ESTE No 64 30 SUR APTO 404 T 12 BOGOTÁ**, se entiende que NO EXISTE, por ende, no se puede predicar una indebida notificación, tal y como lo señala la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, según el DECRETO 615 DE 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 7 en donde expresa "*....Igualmente, tendrá bajo su responsabilidad el diseño de mecanismos de atención institucional, estrategias de comunicación y productos asociados a la nomenclatura, que faciliten la comunicación y atención oportuna y eficaz a la ciudadanía sobre el sistema de nomenclatura de la ciudad, sus modificaciones o actualizaciones..*"

Le indico que no se ha vulnerado el derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrativos, siendo las notificaciones, inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18496

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-34399/ SANDRA CRISTINA PACHON CARPINTERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55533 d eI 16 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

34399.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

